

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A
^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^

Artículo 1°: Dispónese la cesión del inmueble designado catastralmente
- - - - - como: Circ. XII, Secc. R, Q. 11, Mz. 11 f, a favor del O-
bispado de Zárate-Campana.

Artículo 2°: La cesión del artículo anterior se realiza por el término
- - - - - de 5 (cinco) años a partir de la promulgación de la pre-
sente Ordenanza, con cargo a la construcción de la Capilla San Luis.

Artículo 3°: El incumplimiento del cargo establecido en el artículo
- - - - - anterior dará lugar a la automática revocatoria de la ce-
sión, retrotrayendo el dominio al titular sin reconocimiento de mejo-
ras o indemnización alguna.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E., regístrese y oportunamente archíve-
- - - - - se.

- - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES
- - - - - DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Queda registrada bajo el N° 2972/99.-
~~~~~

FIRMADO: MIGUEL A. JOBE (PRESIDENTE)- NESTOR C. DENEGRI (SECRETARIO)